

consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

XXVII Reunión

Washington, D.C.
Septiembre-October 1980

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD

XXXII Reunión



INDEXED

Tema 36 del programa provisional

CD27/25 (Esp.)
11 agosto 1980
ORIGINAL: INGLES

PROYECTO DE PLAN QUINQUENAL Y DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE PREPARATIVOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA, Y FUNCION DE LA ORGANIZACION EN EL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN DESASTRE

Por la Resolución X de la XXIV Reunión del Consejo Directivo (1976) y la Resolución XXXVI de la XXVI Reunión del mismo Órgano (1979) se estableció y decidió el fortalecimiento, respectivamente, de la cooperación de la OPS en el sector de preparativos para situaciones de emergencia y desastres. Este documento consta de dos partes: la Parte I contiene un breve resumen de antecedentes y un informe sobre la situación de las medidas adoptadas por la OPS; la Parte II comprende un plan de trabajo relativo a la cooperación de la OPS en materia de preparativos para situaciones de emergencia y una exposición de la función que en principio ha de asumir la Organización a raíz de desastres (esta parte fue preparada por la Secretaría, con apoyo de la Delegación del Canadá asistente a la 84a Reunión del Comité Ejecutivo).

Se solicita del Consejo Directivo que examine este documento para orientar la labor de la Secretaría en el sector.

PARTE I

Antecedentes

En octubre de 1976, el Consejo Directivo de la OPS pidió al Director la creación de "una unidad de desastres que se encargue de definir la política de la Organización, formular un plan de acción para los distintos tipos de disponibilidad, capacitar al personal que haga falta, preparar y difundir las guías y los manuales que convenga, fomentar las investigaciones operativas para atender las necesidades de los países en situaciones de emergencia y velar por que se establezca una coordinación efectiva con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, con la Cruz Roja Internacional y con otros órganos nacionales e internacionales que prestan asistencia en caso de desastre."*

En la Resolución CD24.10 (1976), la XXIV Reunión del Consejo Directivo,

"Considerando que la mayoría de las instituciones de asistencia no tienen capacidad suficiente para prestarla en el campo de la salud al llevar a cabo sus tareas de reconstrucción, rehabilitación y planificación, y animado del deseo de que la asistencia internacional a los países afectados por desastres naturales esté mejor coordinada y sea más racional y más efectiva", ha resuelto

.....
"Pedir al Director que establezca un fondo voluntario de asistencia para catástrofes naturales que pueda ser utilizado con prontitud y facilidad por la unidad de desastres".

En su XXVI Reunión (1979), el Consejo Directivo examinó el informe sobre la marcha del programa y, considerando "que los ministerios de salud deben asumir una función directiva dentro del sistema de defensa civil en lo que respecta a preparativos para situaciones de emergencia y actividades de socorro relacionadas con la salud", resolvió "pedir al Director que concentre los esfuerzos de la Organización en el adiestramiento de los funcionarios de salud encargados de los preparativos para situaciones de emergencia y en la coordinación de la labor de socorro de los Países Miembros, inclusive en situaciones efectivas de emergencia, siempre que sea posible".**

En su XXVI Reunión (1979), el Consejo Directivo, "persuadido de que la aportación más valiosa de la Organización a raíz de un desastre puede consistir en la rápida prestación de cooperación técnica", ha resuelto lo siguiente:

*Resolución CD24.10 (anexa)
**Resolución CD26.36 (anexa)

- "Instar a los Gobiernos Miembros y a los organismos de financiación a que contribuyan al Fondo Voluntario de Asistencia para Catástrofes Naturales (PD) y a que faciliten a la Organización la oportuna cooperación técnica a raíz de desastres, por medio de acuerdos firmados con anterioridad a la situación de emergencia.
- Pedir al Director que mantenga contacto directo con todos los organismos e instituciones de financiación, a fin de orientar los socorros hacia la satisfacción de las necesidades del sector de salud.
- Invitar al Director a que fortalezca la cooperación de la Organización en la evaluación de las necesidades urgentes, el cálculo de los daños y los proyectos de rehabilitación a raíz de catástrofes".

Como marco de referencia, ha de señalarse que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en su vigésimo sexto período de sesiones (1971) la resolución 2816 (véase el Anexo IV), por la que se crea la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (UNDRO), que recibe, entre otras, las siguientes instrucciones:

- "Movilizar, orientar y coordinar las actividades de socorro de las diferentes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en respuesta a una solicitud de asistencia de un país afectado, y
- Ayudar al gobierno del país afectado a evaluar sus necesidades de socorro y de otro tipo y a determinar la prioridad de tales necesidades, difundir esa información a los posibles donantes y otros interesados, y servir de centro de coordinación de la asistencia que estén prestando o proyecten prestar todas las fuentes de asistencia exterior".

Informe sobre la marcha de las actividades

Como complemento de la labor realizada durante el período 1977-1979, que se expone en el Documento CD26/11, en 1979-1980 se llevaron a cabo las actividades que a continuación se citan:

- Organización de una reunión regional de trabajo en el Caribe sobre la función de la enfermera en los preparativos y el socorro en casos de desastre (Barbados, 12-16 de mayo de 1980);
- Organización de un seminario sobre organización del socorro en casos de desastre para altos funcionarios de salud del Caribe (Rose Hall, Jamaica, 1-6 de junio de 1980);

- Patrocinio de la Conferencia sobre Proyectos de Preparativos para Casos de Desastre en el Caribe, organizada por la Oficina Estadounidense de Asistencia al Exterior en Casos de Desastre. En esta reunión, celebrada en Santo Domingo (República Dominicana) del 19 al 23 de mayo de 1980 con participación de funcionarios de diversos países y organismos, se identificaron 55 posibles proyectos, inclusive un programa quinquenal completo de preparativos de salud, para someterlo a los oportunos organismos de financiación. Próximamente se enviarán ejemplares de este documento a los Países Miembros interesados;
- Organización de una reunión de trabajo de tres días para funcionarios superiores de la OPS estacionados en el Caribe y una reunión de trabajo de dos días para funcionarios superiores de la OPS estacionados en los países de las Areas IV y VI.
- Preparación de documentos técnicos, por ejemplo:
 - . Guía para evaluación y control de vectores, roedores y plaguicidas después de desastres naturales (en inglés);
 - . Organización de actividades de salud ambiental en situaciones de emergencia consecutivas a desastres naturales (en español y en inglés);
 - . Manual sobre administración de suministros médicos con ocasión de desastres (en inglés).
- Preparación de un caso simulado de desastre como ejercicio de adiestramiento para coordinadores del Caribe;
- Preparación de ocho series de diapositivas con fines docentes (disponibles en inglés; versión española en preparación);
- Prestación de apoyo con el fin de organizar breves viajes de estudios para expertos de Ecuador, Cuba, etc;
- Medidas para promover y financiar proyectos de investigación:
 - . Estudio de los problemas de salud ocasionados por el huracán David en Dominica (subvención de EUA\$10,000 a la Universidad de las Indias Occidentales);
 - . Encuesta de morbilidad y mortalidad, consecutiva al terremoto de 1979 en Tumaco, Colombia (subvención de EUA\$10,000 al Ministerio de Salud Pública, Bogotá, Colombia).

PARTE II

La Secretaría, con apoyo de la Delegación del Canadá asistente a la 84a Reunión del Comité Ejecutivo, ha preparado el siguiente plan de trabajo a plazo medio para el programa de preparativos en previsión de situaciones de emergencia, y ha establecido en líneas generales la función de cooperación técnica que la OPS ha de asumir en el momento de producirse un desastre.

A. PROYECTO DE PLAN DE TRABAJO A PLAZO MEDIO

En cumplimiento de la Resolución CD24.10 y según las indicaciones del Documento CD26/11, los objetivos del programa siguen siendo los siguientes:

- Promover el establecimiento de un punto focal permanente para coordinación de socorros en casos de desastre;
- Establecer un programa técnico integral sobre preparativos para situaciones de emergencia en el sector salud con especial atención a los países propensos a desastres;
- Procurar que los ministerios de salud de los Países Miembros asuman una función directiva en la planificación para situaciones de emergencia y la coordinación de los socorros de salud en casos de desastre;
- Mantener la más estrecha cooperación con el servicio de Operaciones de Socorros de Urgencia de la OMS, la UNDRO y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja a escala internacional, y con la OEA y CARICOM a escala regional.

En una perspectiva más amplia, los preparativos para situaciones de emergencia quedan englobados en el concepto de atención primaria de salud. Los preparativos de emergencia se concentran más específicamente en la prestación adecuada de servicios esenciales en el momento en que más se necesitan, es decir, durante situaciones de emergencia.

La experiencia de los tres primeros años de ejecución del programa (1977-1980) señala la necesidad de reajustar nuestro criterio y nuestra estrategia en las siguientes direcciones:

Mayor atención a los desastres de origen técnico

Reforzaremos cada vez más nuestra capacidad técnica para ayudar a los Países Miembros a formular planes y prepararse para desastres de origen técnico, por ejemplo incendios importantes, contaminación masiva y repentina del medio ambiente o explosiones. Aunque el programa seguirá

basado en los desastres naturales (terremotos, huracanes, inundaciones, etc.), se estima que la alteración repentina y catastrófica del medio ambiente y otros desastres originados por el hombre constituyen para la salud pública una creciente amenaza. La planificación en previsión de desastres y la prestación de apoyo técnico deben ser consideradas por la Organización y sus Países Miembros.

Incorporación de los preparativos para casos de desastre a las actividades de adiestramiento que despliega la Organización en otros sectores

Los seminarios regionales sobre el tema general de preparativos para situaciones de emergencia han sido de utilidad en la fase de promoción del programa. Sin embargo, es probable que dicha utilidad haya empezado a disminuir.

En consecuencia, existe el propósito de reorientar progresivamente las actividades de adiestramiento en las siguientes direcciones:

- Apoyo técnico y financiación para seminarios de grupos multidisciplinarios y reuniones de trabajo que organicen los ministerios de salud de los países como parte de programas nacionales previstos o en curso sobre preparativos del sector salud para situaciones de emergencia;
- Incorporación del tema de preparativos para situaciones de emergencia a los programas de seminarios, cursos y reuniones de trabajo que organicen otras divisiones técnicas o programas de la OPS. Por ejemplo, preparación de un módulo sobre planificación de hospitales en casos de desastre para incluirlo en los cursos sobre administración de servicios de salud; organización de una reunión sobre reconstrucción de sistemas de agua y saneamiento a raíz de desastres naturales, durante una conferencia regional de ingeniería sanitaria; inclusión del tema de inmunizaciones de emergencia en las reuniones de trabajo del PAI, etc. Se debe estudiar la posibilidad de que en tales reuniones se disponga de tiempo suficiente para que las presentaciones técnicas sean de mayor utilidad;
- Organización de reuniones de orientación, cursillos y cursos de repaso para coordinadores del socorro en casos de desastre. Estos cursillos, que se darían alternativamente en español y en inglés, permitirían actualizar los conocimientos de los coordinadores nacionales designados.

Mayor apoyo a la investigación operativa

Como se destaca en la Resolución CD24.10, es preciso intensificar la investigación operativa sobre las actividades prácticas de socorro en casos de desastre. La Organización promoverá la evaluación científica de

esas actividades, así como también la realización de encuestas epidemiológicas sobre las necesidades y problemas inmediatos a raíz de catástrofes. Los procedimientos para otorgar subvenciones a la investigación relacionada con desastres se revisarán conforme a la naturaleza especial y la urgencia de los correspondientes proyectos. También se establecerán mecanismos para intercambiar esta información de manera que se puedan modificar los planes nacionales.

Manuales y material didáctico auxiliar

También de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CD24.10, se dedicará atención constante a la publicación y la difusión de los oportunos manuales y pautas. También se estudiará la posibilidad de distribuir resúmenes de los manuales existentes con el fin de informar a los Países Miembros de posibles fuentes de información útil sobre planificación para situaciones de emergencia.

B. COOPERACION DE LA OPS EN EL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN DESASTRE

El cometido primordial de la OPS consiste en coordinar la cooperación técnica y facilitar expertos en operaciones sobre el terreno con ocasión de desastres naturales y otras situaciones de emergencia, más bien que en hacer donativos de material de socorro. Para esta última función están mejor dotados los gobiernos, organismos especiales y entidades bilaterales, que habrán de actuar con orientación técnica y coordinadora de la OPS.

Grupo de personal OPS para situaciones de emergencia

La experiencia con los huracanes David y Allen en el Caribe ha revelado la necesidad de facilitar la cooperación técnica necesaria por medio de un grupo de personal multidisciplinario y autosuficiente de la OPS, debidamente organizado, apoyado, donde sea necesario, por asesores técnicos nacionales y un grupo de consultores técnicos, y no mediante visitas ad hoc de expertos no ajustadas a un plan sistemático.

El grupo de personal puede ofrecer, cuando se le solicite, cooperación técnica en algunos de los siguientes sectores especializados:

- actuación como centro de coordinación y expedición de asistencia técnica;
- evaluación de las necesidades de salud y establecimiento del orden de prioridad;
- formulación de proyectos de emergencia y coordinación con posibles fuentes de asistencia;

- vigilancia de enfermedades transmisibles y prevención de brotes epidémicos;
- inventario y distribución de material de socorro;
- estudio de los sistemas de abastecimiento de agua y otros servicios de saneamiento;
- estudio de los daños causados a las instalaciones existentes de salud;
- organización de actividades de salud en los centros de evacuación o campamentos de refugiados, etc.

Con ocasión de desastres nacionales importantes, tales como los terremotos de Perú (1970), Nicaragua (1972) y Guatemala (1976) o los huracanes de Honduras (1974) y la República Dominicana/Dominica (1979), las ventajas que supondría para los países la visita inmediata de un grupo de expertos o consultores de la OPS con experiencia en organización del socorro en casos de desastre y familiarizados con las condiciones locales, serían muy superiores a los posibles problemas logísticos que se plantearan.

El cometido y los canales de información del grupo de personal no serían muy distintos de los vigentes en la actualidad. El grupo colaboraría con las autoridades nacionales de salud y defensa civil (emergencia) en la evaluación de las necesidades y en la determinación de las atenciones prioritarias, y facilitaría la cooperación técnica especializada que las autoridades normalmente solicitan de la OPS y de otras entidades técnicas.

La composición efectiva del grupo de personal dependería de los factores siguientes:

- Magnitud prevista del desastre por comparación con los recursos humanos y materiales del país afectado;
- Importancia, capacitación y experiencia en desastres del personal de la OPS que estuviera en funciones en el país en el momento del desastre;
- Disponibilidad de expertos adecuados (personal o consultores de países expuestos a riesgos análogos) para asignación temporal a la zona del desastre. Para evitar demoras registradas en el pasado debidas a la necesidad de obtener la aprobación del gobierno para el envío temporal a la zona afectada por una catástrofe de miembros del personal de la OPS asignados a un programa del país, será preciso establecer nuevos procedimientos y suscribir convenios.

Quando se estime conveniente, cabe poner a disposición de la UNDRD el grupo de personal, bajo la supervisión directa del Representante en el País o de su delegado.

La movilización del grupo de personal estará limitada al caso de desastres de gran magnitud en países que hayan aprobado oficialmente el envío con anterioridad. Los desastres alteran a menudo las telecomunicaciones e interrumpen los canales normales de consulta entre la Organización y el país afectado. Dado que quizá no todos los países deseen el envío del grupo de personal de la OPS a raíz de un desastre, convendría que los Países Miembros indicaran oficialmente a la Organización, con la antelación debida, su política a este respecto.

Aunque la OPS tiene un acceso preferente a fuentes de información de las Naciones Unidas y bilaterales, en general se dispone de pocos datos exactos sobre la catástrofe o se reciben con demora. La decisión sobre el envío de un pequeño grupo de personal se tomará probablemente en condiciones de incertidumbre, con la consiguiente posibilidad de que sea innecesario. A este respecto se considera que las ventajas en potencia de la llegada a tiempo de un grupo de personal competente cuando efectivamente es necesario compensarían los gastos de viaje, quizá superfluos, que entrañara el envío.

En ocasiones anteriores, la obtención de medios de transporte hasta la zona afectada y desde ésta ha ocasionado graves retrasos. Convendría que las entidades bilaterales reforzaran el efecto de su asistencia facilitando los medios necesarios de transporte y telecomunicación al equipo de personal regional/subregional, cuando lo solicite la Organización.

Una participación más numerosa de consultores escogidos de países propensos a desastres en un grupo regional contribuiría a la formación de expertos nacionales.

Descentralización de operaciones

El acceso a información y la rapidez son esenciales para una buena organización del socorro en casos de desastre. Aunque, como ya se ha indicado, la Organización Panamericana de la Salud tiene acceso preferente a datos bastante exactos sobre las verdaderas necesidades de asistencia sanitaria, es preciso mejorar su rapidez de acción a escala internacional conforme a esos datos. Para conseguirlo, los principios de administración exigen que se delegue la autoridad apropiada en el nivel de la OMS donde se concentran las informaciones sobre el desastre, los conocimientos técnicos sobre problemas de salud y sus soluciones, y la capacidad de operación.

Por consiguiente, se considera que, en interés de los Países Miembros y en el espíritu de la política de descentralización que sigue la OMS, se deben delegar en la Región de las Américas las funciones prácticas necesarias para a) dar indicaciones en nombre de la OMS sobre los suministros médicos indispensables; b) apoyar solicitudes o, cuando proceda, hacer llamamientos a otros organismos; c) prestar asistencia al sector de salud, y d) mantener el enlace sobre cuestiones técnicas con la UNDRO, el sistema de las Naciones Unidas, la Cruz Roja Internacional y otros organismos que se ocupan de desastres.

Coordinación con la UNDRO

La resolución 2816 de la Asamblea General, por la que se establece la UNDRO, asigna claramente a esa oficina la responsabilidad y la autoridad generales del sistema de las Naciones Unidas por las actividades de socorro con ocasión de desastres.

A escala nacional, el Representante Residente del PNUD actúa como coordinador de la UNDRO en caso de desastre.

Ello reporta diversas ventajas para la Organización y para el país afectado, a saber:

- i) Promoción de un método multidisciplinario para evaluar las necesidades en el sistema de las Naciones Unidas;
- ii) Mayor probabilidad de apoyo a los sectores de salud más necesitados. Concretamente, las especificaciones técnicas sobre equipo de abastecimiento de agua preparadas por el ingeniero sanitario permitieron a la UNDRO y a otras entidades de ayuda orientar los recursos hacia ese sector;
- iii) Difusión de datos más completos sobre problemas relacionados con la salud, labor de socorro y necesidades pendientes, mediante los informes telegráficos sobre la situación enviados periódicamente por la UNDRO a la comunidad internacional.

Para futuros desastres, puede recomendarse una organización operativa análoga con la UNDRO.

Coordinación con otros organismos

A escala internacional

Como se señala en la Resolución CD26.36, la Organización mantendrá "contacto directo con todos los organismos e instituciones de financiación", en particular el UNICEF, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, el Comité Internacional de la Cruz Roja y entidades bilaterales.

La confianza mutua basada en el competente asesoramiento de la Organización sobre las necesidades genuinas de ayuda urgente en el sector salud es una de las principales ventajas con que cuenta la Organización en sus esfuerzos por orientar la asistencia externa hacia los sectores donde son mayores las necesidades.

A escala nacional, subregional o regional

El cometido y las atribuciones jurídicas de las organizaciones de defensa civil o comités de emergencia son importantes. Debe estudiarse, en consulta con los ministerios de salud, la posibilidad de estrechar el contacto y la cooperación técnica directa de la Organización con los servicios de salud de esas instituciones.

Se mantendrá o reforzará la coordinación de la Oficina con la OEA, CARICOM y otras organizaciones subregionales.

La UNDRO se remite a la OMS para asesoramiento sobre los aspectos de salud de todos los desastres en un memorandum de entendimiento (Anexo V) entre ambas entidades. Quizá convendría establecer arreglos análogos entre la OPS y las instituciones regionales.

Provisión o donación de suministros

La Organización no está particularmente dotada para obtener y expedir con poco tiempo de aviso grandes cantidades de suministros médicos. Son de temer retrasos de hasta una semana o más, debido a que la OPS suele encargarse de pequeñas cantidades de esos suministros, lo cual hace que los fabricantes concedan poca prioridad a sus pedidos. La falta de existencias y medios de transporte propios (contrariamente al caso de los principales donadores bilaterales) son también factores que contribuyen a la demora.

El cometido de la Organización podría limitarse a la compra en el propio país de suministros de tipo general y la coordinación de la compra en países extranjeros de material especial de salud pública.

Financiación de las actividades de socorro a países

La disponibilidad previa de fondos de organismos internacionales y fuentes bilaterales para socorro a países afectados por desastres es limitada. Esos fondos se suelen asignar en el período que sigue a la catástrofe, antes de que las autoridades de salud estén en condiciones de hacer una estimación cuantitativa de sus necesidades.

Como se deduce de la Resolución CD26.36, la experiencia de la Organización, su conocimiento de las condiciones de salud y su independencia respecto a los problemas de operaciones son de suma utilidad para preparar

estimaciones de daños y proyectos de reconstrucción. La pronta presentación de los proyectos, debidamente examinados por las autoridades nacionales, a los posibles donadores permitirá que éstos determinen la necesidad de recursos para atender las necesidades esenciales de salud.

Financiación de las actividades de socorro de la OPS

El Fondo Voluntario de Asistencia para Catástrofes Naturales (PD) se estableció con una dotación inicial de EUA\$100,000, mediante transferencia de cantidades economizadas.*

En su 77a Reunión, el Comité Ejecutivo pidió al Director, por la Resolución II, que se dirigiera a los Gobiernos Miembros y a los organismos privados idóneos a fin de obtener donativos para el Fondo Voluntario de Asistencia para Catástrofes Naturales (PD).

Las peticiones oficiales y los contactos privados con otros organismos y gobiernos no han dado resultados muy satisfactorios. Las organizaciones de financiación manifestaron reservas para contribuir a un fondo regional con anterioridad a las catástrofes naturales.

La falta de contribuciones al Fondo PD ha limitado la capacidad de la Organización para prestar ayuda a países afectados por catástrofes "con prontitud y facilidad", según se pide en la Resolución X de la XXIV Reunión del Consejo Directivo.

Los gastos de cooperación técnica en situaciones de emergencia (por ejemplo, los de evaluación de necesidades o vigilancia epidemiológica) se suelen costear con cargo a proyectos regionales o nacionales. Se han hecho modestas asignaciones presupuestarias para actividades análogas en los proyectos de preparativos para situaciones de emergencia sometidos a organismos de financiación o aprobados por éstos. En cuanto a la donación de suministros, actualmente los recursos tienen que provenir en primer lugar de economías o de reasignación de fondos para programas en países. Con cargo al Fondo PD (\$49,996.97 al 1 de julio de 1980) solo se pueden hacer pequeñas contribuciones.

Es preciso buscar otros medios posibles de financiación, como sería por ejemplo la aprobación de transferencias de economías al cierre de cada ejercicio presupuestario bienal.

Anexos

*Resolución CE77.R2 (anexa)



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

XXIV Reunión



ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD

XXVIII Reunión

CD27/25 (Esp.)
ANEXO I

RESOLUCION X

Asistencia a los países de las Américas en situaciones de emergencia*El Consejo Directivo,*

Teniendo presente la asistencia prestada por la Oficina Sanitaria Panamericana con ocasión del terremoto ocurrido en Guatemala el 4 de febrero de 1976, lo dispuesto en la Resolución XXX aprobada por la XVIII Conferencia Sanitaria Panamericana a raíz del terremoto registrado en 1970 en el Perú, y las recomendaciones que figuran en el Plan Decenal de Salud para las Américas a propósito de catástrofes naturales;

Convencido de que se han de producir otras situaciones de emergencia similares en las áreas propensas a ellas de la Región y que pueden afectar a países que todavía no dispongan de planes completos de socorro o que necesiten asistencia técnica para ponerlos al día y aplicarlos;

Considerando que la mayoría de las instituciones de asistencia no tienen capacidad suficiente para prestarla en el campo de la salud al llevar a cabo sus tareas de reconstrucción, rehabilitación y planificación; y

Animado del deseo de que la asistencia internacional a los países afectados por desastres naturales esté mejor coordinada y sea más racional y más efectiva,

Resuelve:

1. Agradecer al Director y al personal de la Secretaría, especialmente al destinado en Guatemala, la asistencia prestada a ese país a raíz del terremoto del 4 de febrero de 1976.
2. Pedir a los Gobiernos Miembros que elaboren planes y, en caso necesario, promulguen leyes, fijen normas y tomen medidas preventivas o paliativas de los desastres naturales y las difundan entre todos los sectores participantes, coordinando su acción con la de los servicios correspondientes de la OSP.
3. Pedir al Director que, después de recoger y analizar los datos e informaciones del caso, establezca en la Oficina Sanitaria Panamericana una "Unidad de Desastres" que se encargue de definir la política de la Organización, formular un plan de acción para las distintas clases de catástrofes, llevar el inventario de los recursos humanos y de otro tipo disponibles, capacitar al personal que haga falta, preparar y difundir las guías y los

manuales que convenga, fomentar las investigaciones operativas para atender las necesidades de los países en situaciones de emergencia, y velar porque se establezca una coordinación efectiva con la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación del Socorro en Casos de Desastre, con la Cruz Roja Internacional y con otros órganos nacionales e internacionales que prestan asistencia en caso de desastre.

4. Pedir al Director que establezca un "Fondo Voluntario de Asistencia para Catástrofes Naturales" que pueda ser utilizado con prontitud y facilidad por la "Unidad de Desastres".

*(Aprobada en la décima sesión plenaria,
celebrada el 1 de octubre de 1976)*



CONSEJO DIRECTIVO

ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

XXVI Reunión

COMITE REGIONAL

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



XXXI Reunión

CD27/25 (Esp.)
ANEXO II

RESOLUCION XXXVI

Programa de preparativos para situaciones de emergencia y
de coordinación del socorro en casos de
desastre en las Américas

El Consejo Directivo,

Habida cuenta de la Resolución X de la XXIV Reunión del Consejo Directivo, relativa a la asistencia a los países de las Américas en situaciones de emergencia, así como de la Resolución XXII de la 82ª Reunión del Comité Ejecutivo, sobre el programa de preparativos para situaciones de emergencia y de coordinación del socorro en casos de desastre en las Américas.

Visto el documento presentado por el Director en relación con el programa de preparativos para casos de desastre en las Américas (Documento CD26/11);

Considerando que las situaciones de emergencia causadas por desastres naturales o provocados por el hombre afectarán necesariamente al estado de salud en los países de la Región, y que los Ministerios de Salud deben asumir una función directiva dentro del sistema de defensa civil en lo que respecta a preparativos para situaciones de emergencia y actividades de socorro relacionadas con la salud, y

Persuadido de que la aportación más valiosa de la Organización a raíz de un desastre puede consistir en la rápida prestación de cooperación técnica,

Resuelve:

1. Dar las gracias y felicitar al Director por el desarrollo del programa de preparativos para situaciones de emergencia y coordinación del socorro en casos de desastre, y por la cooperación técnica y asistencia prestadas a los Países Miembros con ocasión de situaciones de emergencia desde que se inició el programa.

2. Instar a los Países Miembros a que establezcan un grupo multisectorial de alto nivel para coordinar todas las medidas de socorro y un programa continuo para actualizar los planes de emergencia, formar personal de salud, y promover investigaciones y estudios de casos que permitan mejorar el sistema de gestión en caso de desastre.

3. Instar a los Gobiernos Miembros y a los organismos de financiamiento a que contribuyan al Fondo Voluntario de Asistencia para Catástrofes Naturales (PD) y a que faciliten la cooperación técnica de la Organización a raíz de desastres, por medio de acuerdos firmados con anterioridad a la situación de emergencia.

4. Pedir al Director que mantenga contacto directo con todos los organismos e instituciones de financiamiento, a fin de orientar el socorro hacia la satisfacción de las necesidades del sector salud.

5. Invitar al Director a que fortalezca la cooperación de la Organización en la evaluación de las necesidades urgentes, el cálculo de los daños y los proyectos de rehabilitación a raíz de catástrofes.

6. Pedir al Director que concentre los esfuerzos de la Organización en el adiestramiento de los funcionarios de salud encargados de los preparativos para situaciones de emergencia y en la coordinación de la labor de socorro de los Países Miembros, inclusive en situaciones efectivas de emergencia siempre que sea posible.

*(Aprobada en la decimosexta sesión plenaria,
celebrada el 4 de octubre de 1979)*

Resolución II, 77a Reunión del Comité Ejecutivo:

RESOLUCION II

ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO VOLUNTARIO DE
ASISTENCIA PARA CATASTROFES NATURALES

EL COMITE EJECUTIVO,

Teniendo en cuenta la recomendación relativa a los desastres naturales contenida en el Plan Decenal de Salud para las Américas; y

Considerando la Resolución X aprobada por el Consejo Directivo en su XXIV Reunión, y en particular el párrafo 4 de la parte dispositiva, en el que se pide al Director que establezca un Fondo Voluntario de Asistencia para Catástrofes Naturales que pueda ser utilizado con prontitud y facilidad por la Unidad de Desastres,

RESUELVE:

1. Pedir al Director que se dirija a los Gobiernos Miembros y a los organismos privados idóneos a fin de obtener donativos para el Fondo Voluntario de Asistencia para Catástrofes Naturales.

2. Autorizar al Director a transferir al Fondo Voluntario una suma que no exceda de EUA\$100,000 para que sirva como capital inicial, suma procedente de ahorros, con objeto de que el Fondo Voluntario esté pronto disponible para su uso en la asistencia a catástrofes, y autorizar además al Director a emplear ese capital inicial para los fines ordinarios del programa a medida que el Fondo Voluntario reciba las oportunas contribuciones.

Resolución 2816, XXVI Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas

2816 (XXVI). Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre

La Asamblea General,

Teniendo presente que, a través de la historia, los desastres naturales y las situaciones de emergencia han acarreado pérdidas cuantiosas de vidas y bienes, afectando a todos los pueblos y a todos los países,

Consciente de los sufrimientos ocasionados por los desastres naturales y de sus graves consecuencias económicas y sociales para todos los países, en especial para los países en desarrollo, y preocupada por ellos,

Consciente también de las necesidades diversas de las naciones que padecen tales calamidades, que plantean nuevos problemas a la cooperación internacional,

Preocupada por la capacidad de la comunidad internacional para acudir en ayuda de los países afectados por un desastre,

Recordando sus resoluciones 2034 (XX) de 7 de diciembre de 1965, 2435 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2608 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969 y 2717 (XXV) de 15 de diciembre de 1970 y las resoluciones 1533 (XLIX) de 23 de julio de 1970 y 1546 (XLIX) de 30 de julio de 1970 del Consejo Económico y Social, relativas a la asistencia en casos de desastres naturales,

Manifestando su reconocimiento por el amplio y detallado informe del Secretario General²¹ y por su penetrante análisis de todos los aspectos de la cuestión, y tomando nota del pasaje pertinente de la declaración que formuló en la 1773a. sesión del Consejo Económico y Social, el 5 de julio de 1971²²,

Tomando nota de la resolución 1612 (LI), del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1971, sobre la asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de emergencia,

Tomando nota del estudio anexo al informe del Secretario General sobre la situación jurídica de los grupos de socorro facilitados por las Naciones Unidas en casos de desastres naturales²³,

Teniendo en cuenta la necesidad de reforzar y hacer más eficaces los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional, y particularmente los del sistema de las Naciones Unidas, en materia de asistencia internacional en casos de desastres,

Teniendo presente que la asistencia suministrada a pedido de los países afectados, sin perjuicio de sus programas por países en virtud del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, puede constituir una contribución eficaz a la rehabilitación y el desarrollo de las zonas afectadas,

Teniendo presente también que la posible respuesta del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de otras organizaciones de crédito y organismos de desarrollo a una solicitud de los gobiernos interesados para recibir ayuda complementaria con destino a las zonas afectadas, sin perjuicio de la asistencia prestada por esas organizaciones a los programas normales de desarrollo de los países afectados, puede ser un importante elemento de la reconstrucción y el desarrollo de esas zonas,

Tomando nota de la competencia de las Naciones Unidas y de sus organismos conexos, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Programa Mundial de Alimentos para prestar ayuda en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre,

Tomando nota además del papel fundamental que pueden desempeñar los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a nivel nacional,

Reconociendo la función vital en materia de socorro internacional desempeñada por la Cruz Roja Internacional y otras asociaciones voluntarias,

Reconociendo además la necesidad de asegurar una respuesta rápida, efectiva y eficiente a la necesidad de ayuda de un gobierno en caso de desastre natural u otra situación de desastre, que ponga a contribución los recursos del sistema de las Naciones Unidas, de posibles países donantes y de los organismos voluntarios,

1. *Pide* al Secretario General que designe un Coordinador del Socorro para Casos de Desastres, que le informará directamente y que, en su nombre, estará autorizado para:

a) Establecer y mantener estrechísima cooperación con todas las organizaciones interesadas y concertar con ellas todas las disposiciones anticipadas posibles a fin de asegurar la prestación de la asistencia más eficaz;

b) Movilizar, orientar y coordinar las actividades de socorro de las diferentes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en respuesta a una solicitud de asistencia de un país afectado;

c) Coordinar la asistencia de las Naciones Unidas con la ayuda prestada por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular por la Cruz Roja Internacional;

d) Recibir, en nombre del Secretario General, las contribuciones que se le ofrezcan para actividades de socorro que en situaciones de emergencia concretas deban llevar a cabo las Naciones Unidas, sus organismos y programas;

²¹ E/4994.

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51° período de sesiones, 1773a. sesión.

²³ E/4994, anexo III.

e) Ayudar al gobierno del país afectado a evaluar sus necesidades de socorro y de otro tipo y a determinar la prioridad de tales necesidades, difundir esa información a los posibles donantes y otros interesados, y servir de centro de coordinación de la asistencia que estén prestando o proyecten prestar todas las fuentes de asistencia exterior;

f) Promover el estudio, la prevención, el control y la predicción de los desastres naturales, incluidas la reunión y la difusión de información relativa a la evolución tecnológica;

g) Ayudar a que se facilite a los gobiernos asesoramiento sobre las medidas de previsión de desastres, en cooperación con las organizaciones voluntarias pertinentes, especialmente con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, y utilizar los recursos de que dispongan las Naciones Unidas con tal fin;

h) Reunir y difundir información sobre la planificación y la coordinación de los socorros en casos de desastres, incluso el mejoramiento y el establecimiento de reservas en las zonas expuestas a los desastres, y formular sugerencias para asegurar el uso más eficaz posible de los recursos disponibles;

i) Reducir gradualmente las operaciones de socorro que se efectúen bajo su dirección cuando el país afectado pase a la fase de recuperación y reconstrucción, pero seguir interesándose, dentro del marco de sus responsabilidades de socorro, en las actividades de los organismos de las Naciones Unidas encargados de la cooperación y la reconstrucción;

j) Preparar un informe anual para el Secretario General, que se presentará al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General;

2. *Recomienda* que el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre sea designado por el Secretario General, normalmente para un período de cinco años, en un nivel comparable al de secretario general adjunto de las Naciones Unidas;

3. *Suscribe* las propuestas del Secretario General de establecer una oficina permanente adecuada, dentro del marco de las Naciones Unidas, que sirva de centro para las cuestiones de socorro en casos de desastre;

4. *Recomienda* que esa oficina esté dirigida por el Coordinador del Socorro para Casos de Desastres e instalada en Ginebra, que constituya un elemento separado dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas y que se refuerce si es necesario, en casos concretos de emergencia, con personal cedido por corto plazo;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un informe para el Consejo Económico y Social en su 53° período de sesiones, teniendo en cuenta cualesquiera sugerencias pertinentes y la experiencia adquirida por el Coordinador del Socorro para Casos de Desastres, sobre toda nueva medida que pueda ser necesaria para permitir al Coordinador desempeñar adecuadamente las funciones que se le encomiendan por la presente resolución;

6. *Suscribe asimismo* al plan de establecer una lista de voluntarios, seleccionados entre miembros experimentados del personal del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales interesadas, de los que pueda disponerse con un plazo mínimo de aviso;

7. *Recomienda* que el Coordinador del Socorro para Casos de Desastres se mantenga en contacto con los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica con respecto a la ayuda disponible para situaciones de emergencia, por ejemplo, alimentos, medicinas, personal, medios de transporte y comunicaciones, así como sobre el asesoramiento a los países en la planificación y preparación para casos de desastres;

8. *Invita* a los posibles gobiernos beneficiarios a que:

a) Preparen, con la apropiada asistencia del Coordinador del Socorro para Casos de Desastres, planes para casos de emergencia;

b) Designen un solo coordinador nacional del socorro para casos de desastres, a fin de facilitar la recepción de ayuda internacional en momentos de emergencia;

c) Establezcan reservas de suministros de emergencia, tales como tiendas de campaña, mantas, medicinas y alimentos no perecederos;

d) Dispongan lo necesario para la capacitación de personal administrativo y de socorro;

e) Estudien la posibilidad de adoptar las medidas legislativas o de otra índole que sean apropiadas para facilitar la recepción de la ayuda, incluidos los derechos de vuelo y aterrizaje y los privilegios e inmunidades necesarios para los grupos de socorro;

f) Mejoren los sistemas nacionales de prevención de desastres;

9. *Invita* a los posibles gobiernos donantes a que:

a) Atiendan rápidamente cualquier petición de ayuda que haga el Secretario General o, en su nombre, el Coordinador del Socorro para Casos de Desastres;

b) Consideren la posibilidad de prestar, o continuar prestando, ayuda de emergencia en situaciones de desastre sobre una base más amplia;

c) Informen por anticipado al Coordinador del Socorro para Casos de Desastres acerca de las instalaciones y servicios que podrían proporcionar inmediatamente, incluso — cuando sea posible — grupos de socorro, apoyo logístico y medios efectivos de comunicación;

10. *Decide* autorizar al Secretario General a retirar del Fondo de Operaciones hasta un total de 200.000 dólares en cualquier año a fin de prestar ayuda de emergencia, con un límite normal de 20.000 dólares por país y por desastre;

11. *Invita asimismo* a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones interesadas a que cooperen con el Coordinador del Socorro para Casos de Desastres.

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y EL
COORDINADOR DE LAS NACIONES UNIDAS DEL SOCORRO PARA CASOS DE DESASTRES

CONSIDERANDO que la Organización Mundial de la Salud (denominada en adelante la OMS) en virtud de los Artículos 2 y 28 de su Constitución está facultada para proporcionar, dentro de los límites de sus recursos, cooperación técnica adecuada y la ayuda necesaria en casos de epidemias y emergencias y colaborar en la adopción de medidas para prevenir y atenuar los riesgos en casos de desastre;

que la Asamblea General de las Naciones Unidas, por resolución 2816 (XXVI) suscribió las propuestas del Secretario General de establecer una oficina permanente adecuada, dentro del marco de las Naciones Unidas (denominada en adelante UNDRO) que sirviera de centro en el sistema de las Naciones Unidas para las cuestiones de socorro en casos de desastre, la que estará dirigida por un Coordinador del Socorro para Casos de Desastre;

que, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la OMS, la OMS afirmó su intención de cooperar en las medidas que fueran necesarias para asegurar la coordinación efectiva de las actividades de los organismos especializados y de las Naciones Unidas;

que desde 1948 la OMS ha proporcionado asistencia a víctimas de desastres y epidemias y que desde el establecimiento de UNDRO en 1972 la OMS y la UNDRO han estado colaborando estrecha y eficazmente en cuestiones de interés común,

el Director General de la OMS y el Coordinador de las Naciones Unidas del Socorro para Casos de Desastres han convenido en el siguiente acuerdo:

1. Responsabilidades generales de la UNDRO y la OMS

- i) La UNDRO se encargará de coordinar la asistencia de emergencia en casos de desastre así como de promover los preparativos y las medidas de previsión en dichos casos; la función de la UNDRO en virtud de lo dispuesto en la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General consiste en la coordinación general de toda la asistencia relacionada con desastres.

- ii) La OMS es el punto focal para todos los problemas sanitarios y continuará ejerciendo sus prerrogativas operacionales y responsabilidades en todas las cuestiones relativas a asistencia en situaciones de emergencia y en las medidas sanitarias preventivas.
- iii) La UNDRO continuará coordinando la asistencia de la OMS con otra ayuda de emergencia que puedan facilitar otros organismos u organizaciones donantes. También se encargará de proporcionar información a la comunidad internacional sobre la situación de emergencia en general y mantendrá sus responsabilidades ya sea que se trate de un desastre imprevisto como un terremoto o que se desarrolle lentamente como en el caso de sequía.

2. Actividades relacionadas con desastres en las que cooperará la OMS y la UNDRO

- i) La UNDRO se ocupa de tres esferas principales de actividad, es decir, coordinación del socorro en casos de desastres, planificación para casos de desastres y prevención de desastres.
- ii) La OMS se ocupa de los aspectos de cualquier desastre que pueda ser originado por el hombre o que se deba a causas naturales o epidemias.
- iii) En lo que respecta a prevención de desastres y preparativos en casos de desastres la OMS y la UNDRO cooperarán en actividades dentro de sus respectivas esferas, inclusive la difusión de información relativa a la evolución científica y tecnológica.
- iv) Las actividades de socorro de la UNDRO en lo que respecta a movilización, orientación y coordinación continuarán hasta que se reduzcan gradualmente las operaciones de socorro y el Estado afectado pase a la fase de recuperación y reconstrucción. Las actividades de la OMS comprenden la rehabilitación y la restauración de los servicios de salud.
- v) La OMS informará a la UNDRO acerca de sus actividades en este campo, teniendo en cuenta el párrafo 1 (i) de la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General.

3. Solicitudes de asistencia en casos de desastres

- i) El Gobierno de un Estado afectado por un desastre presenta a la UNDRO una solicitud de socorro cuando necesita asistencia internacional. Tal solicitud se considerará

como presentada a las diferentes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Cuando se presenta una solicitud de asistencia en caso de desastre a la UNDRO, esta informará de inmediato a la OMS quien considerará la asistencia médica o sanitaria necesaria. La UNDRO y la OMS se consultarán entre sí sobre las medidas que han de adoptarse.

- ii) Cuando en caso de una epidemia un Gobierno solicita asistencia sanitaria a la OMS, se aplicarán los procedimientos normales de esta Organización. La OMS informará a la UNDRO de tales solicitudes y de las medidas adoptadas o propuestas.
- iii) Cuando la OMS esté considerando o facilitando socorro en casos de desastres, la UNDRO informará a la OMS sobre las contribuciones que haya recibido o que fueron hechas bilateralmente por los donantes al Estado afectado por el desastre, que puedan satisfacer o modificar la solicitud de asistencia sanitaria formulada por el Estado afectado.

4. Acción conjunta sobre el terreno

- i) La OMS está representada en la mayoría de los países por un Coordinador de Programas de la propia Organización. La UNDRO está representada por el Representante Residente del PNUD. Habrá cooperación entre los representantes de la OMS y de la UNDRO.
- ii) La UNDRO ha adoptado medidas para establecer en los países en desarrollo grupos permanentes de socorro de las Naciones Unidas. Estos grupos desempeñarán sus funciones bajo la dirección del Representante Residente del PNUD. Los representantes de otros organismos de las Naciones Unidas, así como otras partes interesadas presentes en dichos países, inclusive las misiones diplomáticas, participarán en la labor de los grupos. El personal de campo de la OMS colaborará con los grupos de las Naciones Unidas. El funcionario de la OMS se encargará de evaluar las necesidades sanitarias y médicas en cualquier situación de emergencia.
- iii) La UNDRO normalmente envía un representante o representantes de su sede a las zonas afectadas por un desastre para realizar evaluaciones en el lugar y asesorar al

Gobierno del Estado afectado. Para todos los problemas de salud, y siempre que sea viable, representantes de la Sede de la OMS o ya desplazados en el campo se incorporarán a dichos grupos con un plazo mínimo de aviso. La UNDRRO puede, en caso necesario, costear los gastos de viaje y los viáticos de un funcionario de la Sede de la OMS, así como los de su propio personal. La necesidad de contar con misiones conjuntas será evaluada en cada caso.

5. Comunicaciones

La OMS y la UNDRRO reconocen que el rápido intercambio de información sobre cuestiones de interés mutuo es de la mayor importancia. Con este fin, la OMS y la UNDRRO se mantendrán informadas entre sí sobre cualquier medida que adopten y, en especial, intercambiarán copias de cables y otras comunicaciones pertinentes.

6. Disposiciones financieras

- i) Como ha sido costumbre, cuando fondos donados son transferidos de un organismo a otro para ciertas actividades relacionadas con una emergencia a raíz de un desastre, no se impondrá ningún "recargo por gastos generales" ni de otra naturaleza. El interés de los fondos retenidos por cualquiera de las partes pendientes de desembolso efectivo se acreditará al fondo fiduciario establecido para esa actividad especial, para la cual se asignan fondos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero, las Reglas o las prácticas financieras de la parte interesada. Oportunamente se rendirán cuentas definitivas de estas transacciones. Cualquier saldo no utilizado será devuelto al organismo donante. Se facilitarán, siempre que sea factible, informes sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos por la OMS o la UNDRRO al utilizar los fondos donados originalmente a la otra parte, con el fin de que se puedan transmitir a los donantes.
- ii) En toda operación de emergencia para la que se reciba apoyo financiero de la UNDRRO, se pondrá a disposición de esta oficina toda la información relativa a compra, despacho, recibo y destino final de los suministros de socorro comprados por la OMS, tan pronto como sea factible, con el objeto de informar a los donantes y de cumplir los requisitos de auditoría interna de la UNDRRO.

7. Flete aéreo de los suministros de socorro

La OMS ha adquirido cierta competencia en cuanto a compra y envío de suministros médicos a precios especiales. En caso necesario, la UNDRO tratará de conseguir de las empresas de transporte aéreo, en nombre de la OMS, fletes aéreos gratuitos o ciertas concesiones para los suministros de emergencia. Este servicio se extenderá a situaciones de emergencia en casos de desastre en las cuales la UNDRO no ha recibido directamente una solicitud del Estado afectado. La UNDRO y la OMS cooperarán en cuestiones relativas a suministros de emergencia.

8. Examen de la colaboración

El Director General de la OMS y el Coordinador de las Naciones Unidas del Socorro para Casos de Desastres, o sus representantes, se reunirán periódicamente con el fin de examinar y evaluar su colaboración en cuestiones relacionadas con desastres, y considerar cualquier mejora que pudiera ser sugerida a raíz de la experiencia.

9. Entrada en vigor, enmiendas y duración

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor al ser firmado por el Director General de la OMS y el Coordinador de las Naciones Unidas del Socorro para Casos de Desastres y puede ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Seguirá vigente hasta su terminación por mutuo acuerdo o por decisión de uno de los organismos, previa notificación por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación.

Secretario General Adjunto
Coordinador del Socorro para
Casos de Desastres

Director General
Organización Mundial de
la Salud

Ginebra, 9 de marzo de 1979